

0 2 9 8

DECRETO No. DE 2018
(DICIEMBRE 28 DE 2018)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ENCARGA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO
DEL ALCALDE AL SECRETARIO JURIDICO Y DE CONTRATACION.**

El Alcalde Municipal de Sopó, Cundinamarca en uso de las atribuciones constitucionales contempladas en los artículos 314 y 315, numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia, en Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Artículo 99 ordinal b de la Ley 136 de 1994 establece: "*Faltas temporales. Son faltas temporales del alcalde: (...) c. Las Licencias...*".

Que el Artículo 100 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 31 de la Ley 1551 de 2012, establece: "...*La renuncia del alcalde o la licencia o el permiso para separarse transitoriamente del cargo, la aceptará o concederá, el Gobernador respectivo o el Presidente de la República en el caso del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá...*".

Que el Artículo 106 inciso 2 *Ibídem* indica lo siguiente:

"Designación: (...) Si la falta fue temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios.

El alcalde designado o encargado deberá adelantar su gestión de acuerdo con el programa del Alcalde elegido por voto popular y quedará sujeto a la ley estatutaria del voto programático".

Que el Secretario de Gobierno de Cundinamarca Dr. CARLOS ALFONSO COTRINO GUEVARA, mediante Resolución 154 de 2018 concedió licencia no remunerada al Alcalde de Sopó para salir del país los días 2, 3,4,5,6,7, y 8 de enero de 2019, con



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SG-CER313325





Seguridad y Prosperidad

el fin de atender temas personales.



Alcaldía Municipal
de Sopó

Que el Alcalde con el fin de no afectar el normal funcionamiento de las actividades que desarrolla la Alcaldía Municipal de Sopó, requiere encargar de las funciones de su despacho al Secretario Jurídico y de Contratación durante dicho periodo.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. ENCARGAR de las funciones del Despacho del Alcalde por los días 2, 3,4,5,6,7, y 8 de enero de 2019, al Secretario Jurídico y de Contratación, Abogado **DIEGO ANDRES TORREGROZA TOVAR**, identificado con la cédula de ciudadanía 7.715.891, expedida en Neiva, de acuerdo a la parte considerativa del presente Decreto.

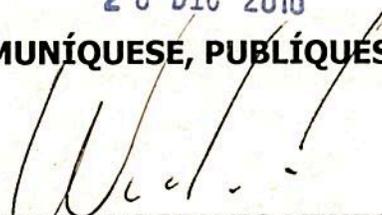
ARTICULO SEGUNDO. ENVÍESE por Secretaria copia de este Decreto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 136 de 1994, al Ministerio del Interior y al Gobernador del Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente Decreto al Dr. DIEGO ANDRES TORREGROZA TOVAR.

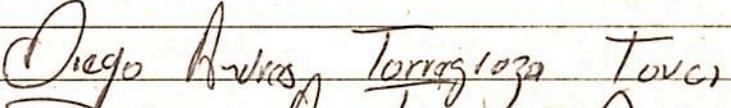
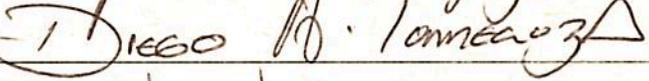
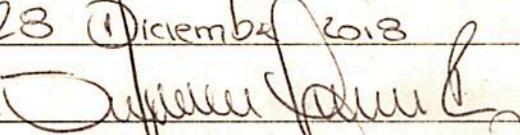
ARTICULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

28 DIC 2018

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ
Alcalde Municipal de Sopó

Aprobó: Dr. Diego Andres Torregroza Tovar, Secretario Jurídico y de Contratación.

NOMBRE DEL NOTIFICADO:	
FIRMA DEL NOTIFICADO:	
FECHA DE NOTIFICACION:	28 Diciembre 2018
FIRMA QUIEN NOTIFICA:	
NOMBRE DE QUIEN NOTIFICA:	Dulmary Wiroga



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 2-45, Parque Principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax. Extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co



RESOLUCION DEPARTAMENTAL No. 154 DE 2018

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA NO REMUNERADA A UN ALCALDE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conceder Licencia no Remunerada para separarse del cargo al doctor WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMÍREZ, quien ejerce el cargo de Alcalde del Municipio de Sopó - Cundinamarca, para ausentarse de sus labores por el término de siete (7) días, correspondiente a los días dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6), siete (7) y ocho (8) de enero de 2019, inclusive.

ARTICULO 2°.- Solicitar al Ejecutivo Municipal dar cumplimiento a los Artículos 106 inciso 2° y 114 de la Ley 136 de 1994, designando a uno de los secretarios de su despacho como alcalde encargado, mientras dure el permiso del titular.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C.,

2018.


CARLOS ALFONSO COTRINO GUEVARA
Secretario de Gobierno

Proyecto: Eduardo Ochoa García - Profesional Especializado
Dr. Germán Erick Galeano - Asesor de Despacho



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #31-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 12 48
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCION DEPARTAMENTAL No. 154 DE 2018

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA NO REMUNERADA A UN ALCALDE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EI GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales previstas en el artículo 305, y legales, especialmente la contemplada en el artículo 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012, y de conformidad con el artículo 2° del Decreto 02181 del 1° de julio de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación radicada el 28 de diciembre de 2018, el doctor WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMÍREZ, quien ejerce el cargo de Alcalde del Municipio de Sopó - Cundinamarca, solicita Licencia no Remunerada para ausentarse de sus labores por el término de siete (7) días, correspondiente a los días dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6), siete (7) y ocho (8) de enero de 2019, con el fin de atender asuntos personales.

Que el artículo 2.2.5.10.4 del Decreto 1083 de 2015, establece: "*Licencia Ordinaria. Los Empleados tienen derecho a licencia ordinaria a solicitud propia y sin sueldo. Hasta por sesenta (60) días al año. Continuos o discontinuos. Si ocurre justa causa a juicio de la autoridad competente. La licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días más.*"

Que el Artículo 31, Ley 1551 de 2012. El cual dice: El Artículo 100 de la Ley 136 de 1994 quedará así: "*Artículo 100. Renuncias, Permisos y Licencias la renuncia del Alcalde. La Licencia o el Permiso para separarse transitoriamente del cargo. La aceptará o concederá el Gobernador respectivo o el Presidente de la República en el caso del Distrito Capital de Bogotá. Las incapacidades médicas serán certificadas por la respectiva Entidad Promotora de Salud a la que se encuentre afiliado el mandatario local.*"

Que mediante decreto 02181 de 1 de julio de 1999, artículo 2, el Gobernador del Departamento de Cundinamarca, delego en el Secretario de Gobierno, el otorgamiento de Licencias y Permisos a los Alcaldes Municipales.

En mérito de lo expuesto,



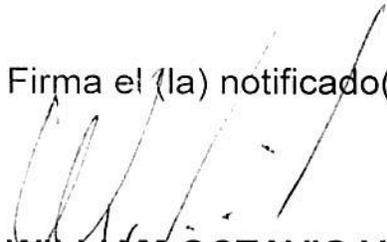
CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá 111
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal 111321 - Teléfono: 749 12 48
@CundiGob | CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

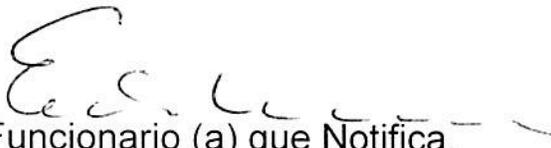
NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Bogotá D.C., estando dentro de la hora laboral del día 31 del mes de diciembre de 2018, el doctor **WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMÍREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 3.180.837, compareció al despacho de la Secretaria de Gobierno-Despacho del Secretario, a notificarse de la Resolución N° **154 DE 28 de DICIEMBRE DE 2018**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA NO REMUNERADA A UN ALCALDE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Firma el (la) notificado(a),



WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMÍREZ
CC N° 3.180.837



Funcionario (a) que Notifica,
EDUARDO ORDOÑEZ GARCÍA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13322

En la ciudad de Guatavita, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el dos (02) de enero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría ÚNICA del Círculo de Guatavita, compareció:
DIEGO ANDRES TORREGROZA TOVAR, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0007715891 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Diego A. Torregroza

----- Firma autógrafa -----



4ne0etuh6ypt
02/01/2019 - 11:36:11:838



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de AUTENTICACION DECRETO 0298 y en el que aparecen como partes DIEGO ANDRES TORREGROZA TOVAR.

Nancy Ramos



NANCY MIREYA RAMOS GARCÍA
Notaria ÚNICA del Círculo de Guatavita - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4ne0etuh6ypt